



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS DEL HGZ 18 PARA EL EJERCICIO 2023 que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V. (Participante A) en participación conjunta con la persona física CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA (Participante B), que en lo sucesivo se denominará a ambos de manera individual o de manera conjunta como "EL PROVEEDOR", siendo representados en este acto por la C. ESTHER ALVARADO CASTAÑEDA, en su carácter de Representante Legal Común y Obligado Solidario. De manera conjunta, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", serán denominados "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. El Lic. Roberto Adrián Tec Ake, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como Área Administradora del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. La M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene como Área Requiriente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. La Lic. Dulce Milagro Mercado Solís, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.7. El Arq. César Aaron Álvarez Medell, Jefe de Oficina de Conservación y el Ing. Darío Josué Sandoval Poot, Responsable de Proyecto E3, de "EL INSTITUTO", intervienen como Área Técnica, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de Planta de Tratamiento de Aguas Negras del HGZ 18 para el Ejercicio 2023.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2506, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal número(s) 0000039098-2023, de fecha 20 de Febrero de 2023, por un importe de \$454,639.00.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023
	Contrato número C3M0047	

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 23 de Febrero de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. a) Servicios Ambientales de la Península, S.A. de C.V, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 102 de fecha 04 de Febrero de 2021, protocolizada ante la fe de la Licenciada Melba Rosa Peniche Peniche, Titular de la Notaría Pública número 40 de la Ciudad de Mérida, Yucatán; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 20210020036200XG de fecha 31 de Agosto de 2021.

b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Esther Alvarado Castañeda, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 102 de fecha 04 de Febrero de 2021, protocolizada ante la fe de la Licenciada Melba Rosa Peniche Peniche, Titular de la Notaría Pública número 40 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la captación, tratamiento y suministro de agua para uso distinto al doméstico realizado por particulares.

d) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SAP-210204-K66. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT con número [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000155469.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 41 número 558 D, Interior 2, Colonia Mérida Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán. Teléfono: (999) 287 6650. Fax: (999) 287 6650. Correo Electrónico: iabserviciosambientales.e@gmail.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio

- II.2 a) César Clemente Alvarado García, es una persona física con actividades empresariales dedicada a la prestación del servicio de análisis físico-químico, operación de plantas de agua, obra civil especializada; con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de Folio 2676048849626.

b) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED]

c) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED] 3. Teléfono: [REDACTED] Fax: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED]. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio

- II.3. Ambos proveedores, manifiestan en caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.4. Ambos proveedores, manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Ambos proveedores, cuentan con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) estarán vigentes únicamente el día de su emisión hasta las 23:59 horas.
- II.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.8. Ambos proveedores, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.9. Ambos proveedores, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que por virtud del convenio de participación conjunta, acordaron que la C. Esther Alvarado Castañeda será la representante común y obligada solidaria y que el cobro de las facturas relativas a los servicios motivo del presente contrato, será facultad del Participante A, Servicios Ambientales de la Península, S.A. de C.V.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios prestados, objeto del presente contrato, la cantidad de **\$391,930.00 (Son: Trescientos noventa y un mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado (16%),** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte de "EL PROVEEDOR" los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados y/o el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, orden de servicio, Acta de entrega recepción de los servicios contratados debidamente firmada por el o los administradores del contrato, y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando "EL PROVEEDOR" está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales y solo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el Director de la Unidad o Áreas Adquirentes según lo indica el Manual de Procedimientos para el Trámite de Pago y Control de Techos Financieros de "EL INSTITUTO".

CUENTA 4206 2506: Las facturas, de acuerdo al monto, deberán estar firmadas de autorización por el administrador de contrato.

CONCEPTO: Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles al servicio de "EL INSTITUTO"; Incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes, caminos, de acceso, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

PLAZO DE PAGO: 20 días.

TIPO DE GLOSA: Impuestos.

REQUERIMIENTOS:

- La existencia de un contrato formalizado por servicios iguales o superiores al equivalente a 300 veces Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes de IVA.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente 300 Unidad de Medicina y Actualización (UMA) antes de IVA
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT.
- Copia de la fianza, en caso de la existencia de un contrato.
- Documentos establecidos en la cláusula "Forma de Pago" del contrato.

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL: Persona Administradora del Contrato.

Normatividad:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social 1000-001-014.
- Norma que establece las disposiciones de conservación 1000-B01-022
- Procedimientos para el seguimiento del mantenimiento preventivo contratado de los servicios de conservación 1280-003-001.
- Manual de Organización de la Dirección de Administración
- Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos

Debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales a la fecha de su presentación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica.
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

- En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente o la opinión de "inscrito sin obligaciones" y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.
- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente o "inscrito sin obligaciones" a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.
- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023
Contrato número C3M0047		

instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios contratados de acuerdo a las condiciones establecido en el Anexo 1 (Uno) del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

1. A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con el Titular de la Unidad u Hospital y del Jefe de conservación, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
2. A aceptar cualquier modificación que realice "EL INSTITUTO" por necesidades del servicio.
3. A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
4. A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo que preste el servicio en las Unidades del mismo durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Prestador, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en las unidades del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto de la Oficina de Conservación, o en su caso en las Unidades Médicas con el personal autorizado para tal fin.

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar la entrega de los bienes.

Durante la ejecución del contrato, se llevarán a cabo supervisiones por los requirentes y administradores del contrato, para verificar que la entrega de los bienes, se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas y solicitadas por "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 24 de Febrero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requiriente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

GARANTÍA DEL SERVICIO.- Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, las cuales deben indicar: plazo para notificar a "EL PROVEEDOR". La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Servicio De Planta De Tratamiento De Aguas Negras, H.G.Z. No. 18 Playa del Carmen Quintana Roo para el Ejercicio 2023.- La representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT deberá indicar el texto de recibí bien o servicio y deberá incluir las firmas autógrafas de conformidad y satisfacciones de las unidades requirientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023
Contrato número C3M0047		

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso B).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- Se Aplicarán una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los servicios que le hayan sido requeridos, en el plazo máximo establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Servicio de Planta de Tratamiento de Aguas Negras, del HGZ 18, para el ejercicio 2023.

Fecha de Inicio de los Servicios	Fecha Límite para Realización de los Servicios	Penalización a Aplicarse (2.5% por Día de Atraso) del Valor de lo Incumplido				% de Deductiva	Rescisión de Contrato
		2.5%	5%	7.5%	10%		
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día hábil del mes programado	Los servicios se deberán presentar de manera diaria (días hábiles), a partir de las 7:00 hrs	Realización de los servicios a los 2 días naturales a contados a partir del inicio de los servicios	Realización de los servicios a los 3 días naturales a contados a partir del inicio de los servicios	Realización de los servicios a los 4 días naturales a contados a partir del inicio de los servicios	Realización de los servicios a los 5 días naturales a contados a partir del inicio de los servicios	Se aplicará un porcentaje de retención del 10% del valor del servicio mensual si existiera uno o más días con deficiencia en el servicio anunciado por la Unidad usuaria	Si se notificaran 3 o más meses con aplicación de deductivas.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de la prestación de los servicios.

El pago de los servicios, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PENAS CONVENCIONALES PARA CUALQUIER TIPO DE SERVICIO.- El Área Requiriente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto del servicio no prestado fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$P_{ca} = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

e) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

f) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DEDUCCIONES AL PAGO DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS.- Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

b) En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto (Enlistar los conceptos que se pretenda sancionar)	Niveles de servicio (Momento en el que comienza a surtir efectos la deductiva)	Unidad de medida para la deducción (Por cada hora o día que se exceda del servicio)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato (No debe de superar el 10% del importe del servicio incumplido)	Responsable de reportar el incumplimiento (Área usuaria o servidor público designado para vigilar el cumplimiento del servicio)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
Por incumplimiento en alguno de los supuestos de rechazo de las condiciones para la contratación del servicio.	A partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los servicios contratados.	Por cada uno de los supuestos incumplido en las "condiciones para la contratación del servicio."	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los servicios.	Administrador de Contrato	Administrador de Contrato

c) De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

d) En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

e) El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

f) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio o en la entrega de los bienes requeridos, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando los servicios entregados de manera parcial o deficiente
- Cuando los servicios Solicitados en la orden de servicio no sean realizados o no entrega de descuentos ofertados
- Cuando los servicios a la solicitud de corrección por defectos del servicio
- Cuando no se entreguen las refacciones necesarias para el servicio requerido



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación de que se trate, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitante por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Calendario y Propuesta Económica"
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 3 (Tres) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"
Anexo 4 (Cuatro) "Convenio de Participación Conjunta"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de **Servicios Administrativos**
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "**LAS PARTES**" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 06 de Marzo de 2023.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"	SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CÉSAR CLEMENTE ALVARADO GARCÍA
 Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	 C. Esther Alvarado Castañeda Representante Legal Común y obligada solidaria
Por el Área Administradora "En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"	
 Lic. Roberto Adrián Tec Aké Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

Anexo 1 (Uno)

Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Calendario y Propuesta Económica, Partidas Adjudicadas y Precios Unitarios sin considerar el I.V.A.

Servicio de Planta de Tratamiento de Aguas Negras, HGZ 18 Playa del Carmen, Quintana Roo para el Ejercicio 2023

Clave CUCOP	Unidad	Concepto	Unidad	Cant. Min	Cant. Máx	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
1	HGZ 18	Mantenimiento a bombas válvulas, tableros eléctricos, interruptores, tuberías conduit, aspersores de riego, vigilar la operación de cámaras, filtro bacteriológico, limpieza general y retiro de lodos, suministro de productos químicos, control de calidad y capacitación al personal IMSS. Incluye: - Muestreo de aguas residuales vigilando los parámetros a controlar de acuerdo a la NOM-001-ECOL-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en agua y bienes nacionales, se encuentren dentro de los rangos establecido por la CNA. - Análisis diario de oxígeno disuelto, PH, temperatura ambiental y fluvial, sólidos sedimentables, cloro residual e índice volumétrico de lodos para determinar si se circulan o purgan lodos provenientes de las cámaras sépticas y/o tolvas sedimentadoras. - Análisis mensuales de los parámetros indicados en la NOM-001-ECOL-1996 entregando los resultados y las acciones correctivas a la Jefatura de Conservación de la Unidad. - Análisis semestral al agua potable para actividades de limpieza del biofiltro y canales desarenadores, entregando los resultados a la Jefatura de Conservación de la Unidad. - Motobombas y compresores: desmontaje, limpieza, lubricación, cambio de baleros a los motores eléctricos, rebobinados en su caso, rectificación y/o cambio de flechas, aplicación de pintura a los equipos de los equipos a 2 manos como mínimo con esmalte anticorrosivo en color indicado por el IMSS y aplicación previa de cromato de zinc como primario. Si durante el periodo del contrato un equipo se daña, el contratista está obligado a dejar un equipo similar con las mismas características de operación que permita la continuidad del servicio en tanto se repara el dañado, colocación y pruebas de funcionamiento una vez realizado este servicio. - Tableros eléctricos e interruptores: limpieza de sus componentes con solvente dieléctrico, reposición fusibles dañados, calibración o sustitución de interruptores y arrancadores de acuerdo a su estado funcional, sustitución de tornillería dañada, aplicación de pintura a los gabinetes en su interior y exterior a 2 manos como mínimo con esmalte anticorrosivo en color indicado por el IMSS y aplicación de cromato de zinc como primario, apriete de conexiones. - Aspersores de riego: desmontaje, desarmado, lavado y limpieza, colocación y pruebas de funcionamiento - Filtro biológico: desmontaje, lavado y limpieza, colocación y pruebas de funcionamiento, cambio de biopack - Tuberías conduit: limpieza, raspado, lijado, apriete de conexiones, aplicación de cromato de zinc a dos manos de esmalte anticorrosivo como mínimo, en color indicado por el IMSS reponer tuberías conduit, condulets, coples y curvas dañadas. - Válvula en general desmontaje limpieza interior y exterior, lubricación de vástago, revisión y cambio de volante, cuña embolo, tuerca estopero, bridas y mariposa, en caso necesario: (sustituir las válvulas cuando el servicio lo requiera) aplicación de cromato de zinc y 2 manos de esmalte anticorrosivo como mínimo, en color indicado por el IMSS - Vigilar permanente la correcta operación de cámaras de concreto: caja reguladora, cámara en cribado, cámaras desarenadores, cárcamos de bombeo, cámaras sépticas o anaerobias, cámara de medio filtrante, cárcamo de succión, caja vertedora, tolvas sedimentadoras, canal distribuidor, canal de recolección, tanque de contacto con cloro, caja de desalojo y medición de flujo, registros sanitarios, registros eléctricos de la planta - Limpieza general rutinaria y retiro de lodos: inspección de lodos depositados para determinar los tiempos reales en que se deben extraer de los cuales se realiza su extracción como máximo cada 90 días, remover los materiales flotantes y espumas, limpieza de canales vertedores y mamparas para prevenir malos olores: los materiales de desechos se deberán situar en un lugar fuera de la unidad, quedando bajo la responsabilidad del prestador de servicio su disposición y destino final debiendo de entregar copia de la constancia de recolección y destino final, que se le da a los lodos, en su caso se debe realizar la corrección de grietas con cemento plástico especial para fisuras, que se presenten en la cámaras para evitar posibles filtraciones a si como sellado de las mismas con sellador para concreto. Limpieza de los registros y retiro de materiales existentes en su interior con corrección de grietas con cemento	Serv.	11	11	\$35,630.00	\$391,930.00	\$391,930.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

Clave CUCOP	Unidad	Concepto	Unidad	Cant. Min	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
		plástico y sellado de las mismas						
		13. Control de calidad: llevar un control y llenando de bitácoras de análisis de aguas residuales de la planta, durante el periodo del contrato y de mantenimiento y operación de equipos, elaboración de graficas e informes mensuales para el instituto y para las dependencias ecológicas en materia de agua que lo soliciten entregando los informes como lo establecen las NORMAS OFICIALES MEXICANAS así como la responsiva del servicio ante dependencias regidoras normativas y de control de ambiental. Trimestralmente deberá elaborar el formato SHCP-10 de la CNA soportando con los resultados de los análisis efectuados de los análisis así como las gráficas correspondientes, tramitar la firma del apoderado legal del IMSS en el área jurídica, tramites en banco y entrega en las oficinas del CNA en la ciudad de Playa del Carmen Q. Roo y finalmente entregar copias selladas por CNA al apoderado legal del IMSS y al JCU todos los gastos se deberán absorber el PROVEEDOR.						
		14. Suministro y colocación de bomba dosificadora digital, para la dosificación de los productos químicos, suministro de un contenedor de basura para el área del tamiz de acuerdo al tamaño del equipo						
		15. Suministro y aplicación de productos químicos necesarios para obtener el control y tratamiento de cada de los parámetros sujetos a controlar en las aguas residuales, hipoclorito de calcio al 65%, sulfato manganoso, álcali yoduro acido, almidón soluble, tiusulfato de sodio, ortotolidina, sulfato de cobre e hidróxido de calcio grado químico, etc.						
		16. Raspado y aplicación de pintura a barandales de protección de escaleras y alrededor del inmueble con pintura epoxica color amarillo trafico raspado y aplicación de pintura vinilica acrilica a todo el inmueble el color será de acuerdo a las indicaciones del Jefe de Conservación de la Unidad.						
		17. Capacitación del personal del IMSS se debe realizar de forma permanente proporcionando información acerca de cómo se deben mejorar los procesos que generan las altas concentraciones de contaminantes y evitar el mal uso de los materiales sobrantes. Cargo directo por parte del proveedor el costo de los materiales, refacciones y productos químicos requeridos para este servicio, mano de obra especializada para el control de desalojo de aguas durante las 24 hr. del día flete al lugar de servicio. Limpieza y retiro de sobrantes fuera del lugar en donde se aplica el servicio, depresacion y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta equipo de seguridad los pertinentes del concepto "costo fijo" y los indicados en el contrato de servicio.						
		Considerándose lo siguiente: • 1 operador diario, en horarios de : • Turno de 07:00 - 15:00 h de Lunes a Sábado, descanso los domingos. • Un supervisor con visitas diarias. • Un Ingeniero químico de servicio con una visita semanal • Servicios técnicos electromecánico para mantenimiento Preventivo y correctivo. • Todo el personal deberá contar con las prestaciones de ley, en el Contrato se especifican detalladamente. • Suministro del cloro necesario para el control microbiológico del Agua tratada. • Incluye refacciones y productos químicos						
		TOTAL		11	11		\$391,930.00	\$391,930.00

Mantenimiento a bombas válvulas, tableros eléctricos, interruptores, tuberías conduit, aspersores de riego, vigilar la operación de cámaras, filtro bacteriológico, limpieza general y retiro de lodos, suministro de productos químicos, control de calidad y capacitación al personal IMSS.
Incluye:

1. Muestreo de aguas residuales vigilando los parámetros a controlar de acuerdo a la NOM-001-ECOL-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en agua y bienes nacionales, se encuentren dentro de los rangos establecido por la CNA.
2. Análisis diario de oxígeno disuelto, PH, temperatura ambiental y fluvial, sólidos sedimentables, cloro residual e índice volumétrico de lodos para determinar si se circulan o purgan lodos provenientes de las cámaras sépticas y/o tolvas sedimentadoras.
3. Análisis mensuales de los parámetros indicados en la NOM-001-ECOL-1996 entregando los resultados y las acciones correctivas a la Jefatura de Conservación de la Unidad.
4. Análisis semestral al agua potable para actividades de limpieza del biofiltro y canales desarenadores, entregando los resultados a la Jefatura de Conservación de la Unidad.
5. Motobombas y compresores: desmontaje, limpieza, lubricación, cambio de baleros a los motores eléctricos, rebobinados en su caso, rectificación y/o cambio de flechas, aplicación de pintura a los equipos de los equipos a 2 manos como mínimo con esmalte anticorrosivo en color indicado por el IMSS y aplicación previa de cromato de zinc como primario. Si durante el periodo del contrato un equipo se daña, el contratista está obligado a dejar un equipo similar con las mismas características de operación que permita la continuidad del servicio en tanto se repara el dañado, colocación y pruebas de funcionamiento una vez realizado este servicio.
6. Tableros eléctricos e interruptores: limpieza de sus componentes con solvente dieléctrico, reposición fusibles dañados, calibración o sustitución de interruptores y arrancadores de acuerdo a su estado funcional, sustitución de tornillería dañada, aplicación de pintura a los gabinetes en su interior y exterior a 2 manos como mínimo con esmalte anticorrosivo en color indicado por el IMSS y aplicación de cromato de zinc como primario, apriete de conexiones.
7. Aspersores de riego: desmontaje, desarmado, lavado y limpieza, colocación y pruebas de funcionamiento
8. Filtro biológico: desmontaje, lavado y limpieza, colocación y pruebas de funcionamiento, cambio de biopack



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

9. Tuberías conduit: limpieza, raspado, lijado, apriete de conexiones, aplicación de cromato de zinc a dos manos de esmalte anticorrosivo como mínimo, en color indicado por el IMSS reponer tuberías conduit, condelets, coples y curvas dañadas.
10. Válvula en general desmontaje limpieza interior y exterior, lubricación de vástago, revisión y cambio de volante, cuña embolo, tuerca estopero, bridas y mariposa, en caso necesario: (sustituir las válvulas cuando el servicio lo requiera) aplicación de cromato de zinc y 2 manos de esmalte anticorrosivo como mínimo, en color indicado por el IMSS
11. Vigilar permanente la correcta operación de cámaras de concreto: caja reguladora, cámara en cribado, cámaras desarenadores, cárcamos de bombeo, cámaras sépticas o anaerobias, cámara de medio filtrante, cárcamo de succión, caja vertedora, tolvas sedimentadoras, canal distribuidor, canal de recolección, tanque de contacto con cloro, caja de desalojo y medición de flujo, registros sanitarios, registros eléctricos de la planta
12. Limpieza general rutinaria y retiro de lodos: inspección de lodos depositados para determinar los tiempos reales en que se deben extraer de los cuales se realiza su extracción como máximo cada 90 días, remover los materiales flotantes y espumas, limpieza de canales vertedores y mamparas para prevenir malos olores: los materiales de desechos se deberán situar en un lugar fuera de la unidad, quedando bajo la responsabilidad del prestador de servicio su disposición y destino final debiendo de entregar copia de la constancia de recolección y destino final, que se le da a los lodos, en su caso se debe realizar la corrección de grietas con cemento plástico especial para fisuras, que se presenten en la cámaras para evitar posibles filtraciones a si como sellado de las mismas con sellador para concreto. Limpieza de los registros y retiro de materiales existentes en su interior con corrección de grietas con cemento plástico y sellado de las mismas
13. Control de calidad: llevar un control y llenando de bitácoras de análisis de aguas residuales de la planta, durante el periodo del contrato y de mantenimiento y operación de equipos, elaboración de graficas e informes mensuales para el instituto y para las dependencias ecológicas en materia de agua que lo soliciten entregando los informes como lo establecen las NORMAS OFICIALES MEXICANAS así como la responsiva del servicio ante dependencias regidoras normativas y de control de ambiental. Trimestralmente deberá elaborar el formato SHCP-10 de la CNA soportando con los resultados de los análisis efectuados de los análisis así como las graficas correspondientes, tramitar la firma del apoderado legal del IMSS en el área jurídica, tramites en banco y entrega en las oficinas del CNA en la ciudad de Playa del Carmen Q. Roo y finalmente entregar copias selladas por CNA al apoderado legal del IMSS y al JCU todos los gastos se deberán absorber el PROVEEDOR.
14. Suministro y colocación de bomba dosificadora digital, para la dosificación de los producto químicos, suministro de un contenedor de basura para el área del tamiz de acuerdo al tamaño del equipo
15. Suministro y aplicación de productos químicos necesarios para obtener el control y tratamiento de cada de los parámetros sujetos a controlar en las aguas residuales, hipoclorito de calcio al 65%, sulfato manganoso, álcali yoduro acida, almidón soluble, tiusulfato de sodio, ortotolidina, sulfato de cobre e hidróxido de calcio grado químico, etc.
16. Raspado y aplicación de pintura a barandales de protección de escaleras y alrededor del inmueble con pintura epoxica color amarillo trafico raspado y aplicación de pintura vinilica acrílica a todo el inmueble el color será de acuerdo a las indicaciones del Jefe de Conservación de la Unidad.
17. Capacitación del personal del IMSS se debe realizar de forma permanente proporcionando información acerca de cómo se deben mejorar los procesos que generan las altas concentraciones de contaminantes y evitar el mal uso de los materiales sobrantes. Cargo directo por parte del proveedor el costo de los materiales, refacciones y productos químicos requeridos para este servicio, mano de obra especializada para el control de desalojo de aguas durante las 24 hr. del día flete al lugar de servicio. Limpieza y retiro de sobrantes fuera del lugar en donde se aplica el servicio, depresación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta equipo de seguridad los pertinentes del concepto "costo fijo" y los indicados en el contrato de servicio.

Considerándose lo siguiente:

- 1 operador diario, en horarios de :
- Turno de 07:00 -- 15:00 h de Lunes a Sábado, descanso los domingos
- Un supervisor con visitas diarias.
- Un Ingeniero químico de servicio con una visita semanal
- Servicios técnicos electromecánico para mantenimiento Preventivo y correctivo.
- Todo el personal deberá contar con las prestaciones de ley, en el Contrato se especifican detalladamente.
- Suministro del cloro necesario para el control microbiológico del Agua tratada.
- Incluye refacciones y productos químicos

Plazo, condiciones y lugares de la prestación del servicio:

- Programa calendarizado del servicio de planta de tratamientos de aguas del H.G.Z. No. 18: con inicio de servicio al día posterior al fallo con un plazo de ejecución de 8 horas.
- La vigencia del contrato será a partir del día posterior al fallo al 31 de diciembre del 2023.

CALENDARIO Y DOMICILIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Unidad	Programa calendarizado 2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
HGZ 18		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Lugar de entrega del Servicio:

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y JEFES RESPONSABLES DEL AREA DE CONSERVACIÓN

JCU:	Unidad:	Dirección:	Localidad:
JCU No. 10	Ing. Daniel Olguin Aquino	HGZ 18 - Sm. 75, Mz. 09, Lt. 1, Reg. 30, Ejido Norte, C.P. 77711. Cel. 9841522567	Playa del Carmen



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

Anexo 2 (Dos)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiador, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos al mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyacente, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047

Anexo 3 (Tres)
Escrito de Designación de Administrador de Contrato

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONSERVACIÓN

Chetumal, Q. Roo, a 12 de octubre de 2022
OFICIO N° 249007100100/JSA/DCSC/CONS/01249/2022

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente

En mi carácter de área concentradora, le informo que el Lic. Roberto Adrian Tec Ake, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del SERVICIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, HGZ-18, ejercicio 2023.

Acepto Responsabilidad de Administrador del contrato


Lic. Roberto Adrian Tec Ake
Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios
Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos
Correo: roberto.tec@imss.gob.mx

Teléfono: 983 83 22552

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"


M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

C.p. Expediente Requerimientos 2023
C.p. MINUTARIO JSA

Elaboró: Darío Josué Sandoval Poot
Responsable de Proyectos E3

Recebo de la Jefatura del IMSS en Quintana Roo, el día 12 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, el presente escrito, en el que se designa al Lic. Roberto Adrian Tec Ake como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del SERVICIO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, HGZ-18, ejercicio 2023.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023
	Contrato número C3M0047	

Anexo 4 (Cuatro)
Convenio de Participación Conjunta



SERVICIOS AMBIENTALES
DE LA PENÍNSULA

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
FORMATO RELATIVO AL PUNTO 6 INCISO C)

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENÍNSULA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ESTHER ALVARADO CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

a) "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- 1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LIC. MELBA ROSA PENICHE PENICHE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40, DEL MERIDA YUCATAN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MERIDA, YUCATAN, EN EL FOLIO MERCANTIL 20210020036200XG DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2021.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
CESAR URIEL ALVARADO CASTAÑEDA Y ESTHER ALVARADO CASTAÑEDA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] RESPECTIVAMENTE.

- 1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SAP210204K66 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED].

- 1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102, DE FECHA 04 FEBRERO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. LIC. MELBA ROSA PENICHE PENICHE NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 40, DE MERIDA YUCATAN, E INSCRITA EN EL

2

Se testa Domicilio de la Persona Física, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP y su correlativo 113 fracción I y V de la LFTAIP por considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023
	Contrato número C3M0047	



**SERVICIOS AMBIENTALES
DE LA PENÍNSULA**

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE
MÉRIDA YUCATÁN, EN EL FOLIO MERCANTIL 20210020036200XG DE
FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2021.

MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS
FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O
MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE
SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN
[REDACTED] AN.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: OPERACION
Y MANTENIMIENTO A PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA
RESIDUAL; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS
FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA
OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE
ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE
DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE 41
NUMERO 558 D INTERIOR 2, COLONIA MÉRIDA CENTRO, MÉRIDA
YUCATÁN

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA PERSONA FÍSICA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE
NACIMIENTO No. 163 LIBRO 01 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL
AÑO 1979 DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE TEQUILA DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

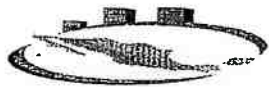
SU NOMBRE ES:

CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCÍA CON REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES AAGC-690530-TD3.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AAGC-690530-TD3 Y
REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.1.3 ES UNA PERSONA FÍSICA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE
NACIMIENTO No. 163 LIBRO 01 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL
AÑO 1979 DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE TEQUILA DEL
ESTADO DE VERACRUZ. MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO
REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A
LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO
JURÍDICO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023
	Contrato número C3M0047	



**SERVICIOS AMBIENTALES
DE LA PENÍNSULA**

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN

[REDACTED]

- 2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA RESIDUAL, POTABLE Y DE CONSUMO CON LABORATORIO ACREDITADO EMA, CNA Y COFEPRIS Y ASESOR DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRAMIENTO DE AGUA; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- 2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN

[REDACTED]

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES).
SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENÍNSULA S.A. DE C.V. Y CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA
2 PARTICIPANTES

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL No: LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023
- 3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA INVITACION A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No: LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047



**SERVICIOS AMBIENTALES
DE LA PENÍNSULA**

PARTICIPANTE "A": (OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL).

PARTICIPANTE "B": (ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA RESIDUAL, POTABLE Y DE CONSUMO POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE CNA, EMA Y COFEPRIS).

(CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEBERÁ DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES "ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL C. ESTHER ALVARADO CASTAÑEDA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No: LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENÍNSULA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ESTHER ALVARADO CASTAÑEDA ESTARÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No: LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

CUARTA.- VIGENCIA.

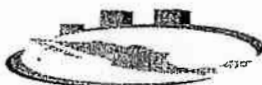
"LAS PARTES "CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-9-2023

Contrato número C3M0047



**SERVICIOS AMBIENTALES
DE LA PENÍNSULA**

EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No: LA-50-
GYR-050GYR008-N-9-2023

INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL
CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE
PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE
CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN
SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS
OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE
SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER
SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A
QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE
NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR
ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN
LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No: LA-50-GYR-050GYR008-N-9-
2023

EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO,
DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE
DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES
LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y
ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO
QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO
RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE
ORIZABA, VERACRUZ, EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023.

"EL PARTICIPANTE A"
SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PENÍNSULA
S.A. DE C.V.

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL
ESTHER ALVARADO CASTAÑEDA

"EL PARTICIPANTE B"
CESAR CLEMENTE ALVARADO
GARCIA

NOMBRE Y FIRMA
PERSONA FISICA
CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA